INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 09/15
FECHA	11/03/15					
INSTITUCIÓN	Instituto Forestal Nacional (INFONA).					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ingeniero Lorenzo Duarte – Encargado de Despacho del INFONA, según Resolución N° 1238 de fecha 16/11/2010, indicados en el Contrato N° 10/2010					
Expediente Nº	14.188/2.014					
CONTRATO Nº	10/2.010					
FECHA CONTRATO	19/11/2010					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 3/2010.					
OBJETO	CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL					
CONTRATISTA	ABBATE & ASOCIADOS					
REPRESENTANTE LEGAL	Santiago Adolfo Abbate.					
R.U.C.	699336-2					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.407.648.058.-					
ID LLAMADO Nº	197134/2010					
C.C. N°	LP-23020-10-16380					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **Instituto Forestal**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Nacional (INFONA) y la firma **ABBATE & ASOCIADOS** representada por el Sr. Santiago Adolfo Abbate, para la: CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL.-

1.2. La Ley N° 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"..."*.-

1.3. La presente verificación se inició a raíz de la solicitud del Instituto Forestal Nacional, por medio de la Nota N° 646/2014, con expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 14.188/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, en base al Informe Final de la Contraloría General de la República (C.G.R.) con Resolución N° 498/12, en lo que refiere a la supuesta mala ejecución de los trabajos de varios contratos, entre los que se incluye el Contrato N° 10/2010 , y que el INFONA abonó demás la suma de **Gs. 44.446.460 (guaraníes cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta) y Gs. 20.499.729 (guaraníes veinte millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos veintinueve).**

Cabe destacar que el presente contrato ya ha sido verificado por la Dirección de Verificación de Contratos dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme se puede constatar en la página Web *www.contrataciones.gov.py*, emitiéndose el Informe de Verificación DVC N° 26/2013 de fecha 30/04/2013, donde se exponen todos los antecedentes de dicha verificación. De igual modo, la presente verificación será realizada independientemente al informe mencionado y serán considerados los puntos del mismo en caso que correspondiere con las

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

documentaciones que fueran presentadas por las partes en dicha ocasión. Además se tendrá en cuenta el informe final de la Contraloría General de la República en lo que respecta a este contrato.

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión de las siguientes documentaciones al INFONA por **Nota DNCP/DVC N° 36.947/14** de fecha **28/10/14,** en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Oferta presentada del contratista adjudicado
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.

1.5. En fecha 04/11/2014 ingresa la Nota 303/2014 de la INFONA con expediente de mesa de entrada DNCP N° 15.286/14 de fecha 04/11/14, por la cual solicita la prórroga de 10 días de plazo para la presentación de los documentos solicitados, motivo por el cual fue concedida la prórroga de 10 días hábiles por medio de la Nota DNCP/DVC N° 38.228/14 de fecha 05/11/14.

1.6. Por nota N° 319 de fecha **18/11/2014** ingresada a esta Dirección Nacional en fecha **19/11/2014** como expediente N° **16.166/14** conteniendo: 148 (ciento cuarenta y ocho) fojas, el INFONA remite la documentación requerida.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente remitido por el INFONA.-
Igualmente, se aclara que no ha sido realizado una verificación *in situ*, debido a que ya fue realizado anteriormente en fecha 03/04/2013, según consta en el Acta de Verificación N° 28/13 que se adjunta al Informe DVC N° 26/2013 ya mencionado con anterioridad.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Contrato.

El contrato entre el INFONA y la firma ABBATE & ASOCIADOS, para la: *"CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL"*, fue celebrado en fecha **19 de noviembre de 2010**, con el siguiente:

Sr. Isidro Javier Mera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Objeto del Contrato

1. OBJETO.

Por cuanto LA CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/2010, en el marco de lo establecido en la Ley 2051/03 modificada por la Ley 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, y ha aceptado adjudicado por Resolución INFONA Nº 1.255/2010 la oferta del Contratista, conforme se detalla en la parte 2 Obras Requeridas, Sección V Alcance de las Obras del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por resolución Nº 998/2010, por la suma de Gs.: 1.407.648.058.- (Guaraníes: Mil Cuatrocientos Siete Millones, Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil, Cincuenta y Ocho)IVA incluido, denominado en adelante el precio del contrato

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) indica:
"Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en el Subgrupo de Gastos 520 "Construcciones" del Presupuesto General de la Nación para EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y 30 "Recursos Propios" para el ejercicio Fiscal 2010".

3.2. De la Vigencia / Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra.-

3.2.1. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (Cinco), se establece:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 5 meses posteriores a la firma del mismo.-

3.2.2. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra

En la cláusula N° 7 (Siete) del contrato se establece:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Conforme al Cronograma de Entrega que forma parte de Pliego de Bases y Condiciones

Se constata además lo mencionado en el PBC en su Sección V, numeral 2 – *Periodo de Construcción* y numeral 7 – *Cronograma de Avances*:

"El plazo será de 4 meses, a partir de la Orden de Servicio"

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3 Acta de Inicio de Obras

Se observa el Acta de Inicio de Obras de fecha **20/11/10,** a fin de dar inicio a los trabajos, la misma es suscripta por la Arq. DELICIA ALVISO – Fiscal de Obras y el Ing. SANTIAGO ADOLFO ABBATE GODOY.

3.4 Adendas al Contrato

3.4.1 Adenda N° 1 al Contrato N° 10/2010

Se puede constatar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 10/2010 de fecha 02/12/2010, en la misma se acuerda la ampliación del monto original del contrato, por la suma de Gs. 281.529.611 (guaraníes doscientos ochenta y un millones quinientos veintinueve mil seiscientos once). Dicho aumento equivale al 20 % del monto contratado inicialmente.

La mencionada adenda ha sido publicada en el SICP, donde puede visualizarse igualmente la Resolución N° 1331 de fecha 02/12/2010, donde se autoriza la ampliación del contrato. Además ha sido emitido un Código de Contratación (CC) N° **AC-23020-10-0924** por el monto mencionado mas arriba. Sin embargo, no se cuenta con la justificación o motivo por el cual ha sido ampliado el contrato. En este sentido, la resolución de autorización de la ampliación del contrato indica en su "VISTO" un Memo INFONA N° 439 y en su "CONSIDERANDO" penúltimo párrafo un "*Dictamen de la Auditoria expedida favorablemente*", el cual se expone a continuación:

VISTO: La presentación realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones, a través del Memo INFONA UOC Nº 439 de fecha 02 de diciembre del corriente año, a través del cual hace referencia al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/2.010 **"CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL"**, y solicita autorización para realizar la ampliación del Contrato Nº 10/2.010, suscripto con la Firma **ABBATE & ASOCIADOS**; por un monto de Gs. 281.529.611.- (Guaraníes doscientos ochenta y un millones, quinientos veintinueve mil, seiscientos once); y,

CONSIDERANDO: Que, el citado llamado fue adjudicado a la mencionada Firma por Resolución Nº 1.255 de fecha 19 de noviembre del presente año.

Que, el Art. 62º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del Contrato Original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el Contrato Original, estos sean acordados entre las partes previa firma del Convenio. Sólo podrán celebrarse Convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, la Dirección de Auditoría Interna de este Instituto, por Dictamen de fecha 02 de diciembre del cte. año, se ha expedido favorablemente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por consiguiente, resulta necesaria la remisión del citado Memo INFONA UOC N° 439 de fecha 02/12/2010, del Dictamen favorable de la auditoria interna y de los demás documentos respaldatorios.

3.4.2 Adenda N° 2 al Contrato N° 10/2010

Se verifica la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 10/2010 de fecha 11/03/2011, con dictamen favorable de la auditoría interna, en donde modifican monto y plazo de ejecución del contrato que se aprecia en las siguientes cláusulas transcriptas:

Primera: Por Resolución Nº 583 /2011 de fecha 10 de marzo de 2011 se autoriza la modificación del Contrato Nº 10/2010 en cuanto al monto de por lo que se ajusta al anticipo de Gs.: 703.824.029.- (Guaraníes: Setecientos Tres Millones, Ochocientos Veinticuatro mil veinte nueve.-).

Segunda: Que así mismo la causa especifica de la presente modificación se realiza en base a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2010 que obliga a ajustar las planillas de obras ejecutadas al anticipo entregado por la Institución, por lo que se adjunta planillas de trabajos a ejecutar.

Tercera: Se establece una prorroga de 120 (Ciento Veinte) días en el plazo de ejecución de la obras, dejándose sin efecto la clausula quinta (Vigencia de Contrato) del Contrato Nº 10/2010.

Cuarta: El monto total a ser abonado asciende a la suma de Gs. 703.824.029.- (Guaraníes: Setecientos Tres Millones, Ochocientos Veinticuatro mil veinte nueve.-), dejando sin efecto la clausula sexta (Precio unitario y el Importe a pagar por las Obras) del Contrato Nº 10/2010.

Se resalta lo acordado en la Cláusula Segunda, donde se argumenta "disponibilidad presupuestaria". Al respecto, se trae a colación el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Institución, que consta entre los documentos remitidos a esta Dirección para la emisión del Informe DVC N° 26/2013:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda
Decreto Nro. 11766/08

ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada

Nro. CDP 000000068/2010
Fecha Emision 13/10/2010
Descripción CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL
Modalidad LICITACION PUBLICA NACIONAL
Entidad 020 INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Nro P.A.C 00197134
AÑO 2010

	1	2	3	4	5	6	7=5+6	8=2-5+7
Fte Ins Sub Ini Ubi Tipo Ins Par Unid Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarias	Certificado Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1 001 00 00 520 10 1 99 1 CONSTRUCCIONES	1.536.746.929	1.535.785.586	0	0	1.361.827.830	0	1.361.827.830	173.957.756
1 001 00 00 520 30 1 99 1 CONSTRUCCIONES	300.000.000	300.000.000	0	0	300.000.000	0	300.000.000	0
					Total PAC	1.661.827.830		

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto
Oscar Mendoza, Jefe
Dpto. de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF
Lic. Verónica R. Gómez S.

Total PAC 1.661.827.830

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tal como puede observarse, se constata disponibilidad suficiente para asumir los compromisos por parte del INFONA en el Ejercicio Fiscal 2010, para la adjudicación (**Gs. 1.407.648.058**) e inclusive la ampliación del contrato, constatado en la Adenda N° 1 (**Gs. 281.529.611**). Por tanto, llama la atención la modificación del monto del contrato alegando ajuste a disponibilidad presupuestaria, siendo que primeramente fue "ampliado" al tope límite que permite la Ley N° 2051, en su Art. 62, que corresponde al 20% del monto contratado, y luego reducido y ajustado al 50% del valor contratado originalmente, y que equivale al monto del anticipo financiero (**Gs. 703.824.029**).

Ahora bien se puede observar que el contrato contaba con fecha de suscrición **19/11/2010**, y con vigencia de 5 meses posteriores a la firma, inicialmente antes de la Adenda N° 2. Por ende, la vigencia del contrato sobrepasaría el ejercicio fiscal 2010, y que el presupuesto o disponibilidad asignada a ese año fenecería con el término del ejercicio fiscal. Sin embargo, el llamado realizado no poseía carácter de "Plurianual", y a partir de enero de 2011 ya se utilizarían las disponibilidades establecidas o asignadas en el Presupuesto General del 2011, y quedaría sin disponibilidad presupuestaria correspondiente al año 2010.

Sobre el particular, se solicita a la Contratante aclarar el motivo del ajuste de la "Disponibilidad Presupuestaria", teniendo en cuenta que en el Ejercicio Fiscal 2011 puede observarse otro llamado realizado por el INFONA, para la **"Construcción de Sede Central"**, cuyo **nombre de llamado** es idéntico al realizado en el año 2010.

En lo que respecta a la cláusula tercera de la adenda N° 2 al contrato, hace mención:
*"Se establece una prórroga de 120 (Ciento Veinte) días en el **plazo de ejecución** de la obra, dejándose sin efecto la cláusula quinta **(Vigencia del Contrato)** del Contrato N° 10/2010."*
No se debería de confundir el **"plazo de ejecución"** con **"vigencia del contrato"** aun cuando los dos conceptos vayan de la mano. A continuación se conceptualiza estos términos a fin de dar una mejor aclaración de los mismos, extraídos del material **"Orientaciones a las UOC para contratación de obras"** publicado en el portal de la DNCP en la sección Marco Legal/ Documentos de Interés:

*"**Plazo de ejecución**: es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.*

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra.

El efectivo cumplimiento de este plazo es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computarlo este bien definido en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito.

***Plazo de vigencia del contrato**: el plazo de vigencia se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes."*

Teniendo en cuenta las aseveraciones indicadas el plazo de ejecución ha sido prorrogado por sobre el 20% de lo permitido por el Artículo 62 de la Ley 2051/03 que taxativamente expresa:

*"...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, **no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados** y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*

3.5 Recepción de Obras

3.5.1 Recepción Provisoria

Se constata la Recepción Provisoria de la presente obra de fecha **07/06/11**.

Cabe mencionar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

41. Recepción provisoria de las obras

E. Recepción de las obras y garantías

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

A continuación se realiza una comparación del contenido del Acta de recepción provisoria (07/06/2011) con el del libro de obras (06, 08 y 09/06/2011):

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Infona
Instituto Forestal Nacional

000007

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA.

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 7 días del mes de junio del año dos mil once, siendo las 15:20 horas, se constituyen en el sitio de la obra la Arq. Delicia Alviso con C.I.Nº 639.282, Fiscal de Obras y el Ing. Civil Santiago Adolfo Abbate Godoy con C.I.Nº 699.336, representante legal de la Constructora, a los efectos de realizar el acto de **RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA** por los trabajos realizados en el marco de Contrato Construcción Sede Central LPN Sede Central **LPN N° 03/2010 suscripto entre el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL Y LA FIRMA DEL ING. SANTIAGO ADOLFO ABBATE GODOY.**
La Fiscal de Obras explica que pasado los 30 días, se labrará una nueva Acta para Recepcionar Definitivamente los trabajos. Satisfechas las partes, sin nada más que agregar culmina el acto de entrega, siendo las 17:45 hs., previa lectura y ratificación del presente documento, firman los presentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Arq. Delicia Alviso
Fiscal de Obras
C.I.Nº 639.282

DELICIA DEL C. ALVISO G.
ARQUITECTA
PAT. Nº 16119

Ing. Civil Santiago A. Abbate G.
Contratista
C.I.Nº 699.336
Abbate & Asoc.
Constructora

Abatte & Asociados
Mencia de Sanabria 1398, Bº Terminal
Telefax: (595-21) 556718 - Asunción
RUC: 699336-2

Nº 0000017

OBRA: CONSTRUCCION SEDE CENTRAL LPN Nº 03/20.
FISCAL: ARQ. DELICIA ALVISO

LIBRO DE OBRAS

FECHA: 30/05/11 TIEMPO:

Prosigue trabajos de albañilería y colocación de marcos de madera
La losa del 2do nivel se encuentra lista para la carga una vez conseguida el cemento

6/06 lluvia.

8/06

9/06/11

Se consigue una carga de cemento suficiente para el cargamento de la losa del segundo nivel.
Prosiguen los trabajos de albañilería así como el contrapiso
La fiscal verifica armaduras según plano y autoriza el cargado de la losa.

CONTRATISTA — FISCALIZACION

0000020

C.P. SANDRA BARRETO
Directora
Dirección Administrativa

Puede observase una incoherencia en las fechas de ambos documentos, ya que en el Acta Recepción Provisoria se indica la fecha **07/06/2011** como la de recepción provisoria de la obra, y en el libro de obras claramente indica que en esa misma fecha y los siguientes días **"proseguían los trabajos"**. Además se observa una planilla de **Informe** de **AVANCES DE TRABAJOS EJECUTADOS** recibida por el INFONA en fecha **07/06/2011** firmada por la Fiscal de Obra, donde indica que los trabajos realizados conforme a las modificaciones realizadas, es del **81%**, es decir que los trabajos no fueron aun culminados.

Al respecto, cabe resaltar que la recepción provisoria de una obra supone un acto por el cual la Contratante verifica los trabajos realizados para acreditar su conformidad con el conjunto de obligaciones asumidas en el Contrato, las condiciones técnicas particulares y en su caso, con los anexos técnicos.

La recepción provisoria no significa que las obras se encuentran correctamente concluidas o en buen estado, ya que **es facultad de la Contratante otorgarla con reservas, instruyendo los plazos para el Contratista termine los trabajos conforme al contrato**, lo que no se observa en el Acta de Recepción Provisoria de la presente obra.

3.5.2 Recepción Final de Obras

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección, se cuenta con el Acta de Recepción Definitivas de Obras de fecha **11/07/11** (122 días desde la fecha de la firma de la adenda N° 2 —11/03/11— que prorrogaba el plazo de ejecución por 120 días). Al respecto, cabe mencionar que los trabajos fueron culminados según el libro de obras en fecha **01/07/11**.

La recepción definitiva se otorga una vez concluidos todos los trabajos que desde la recepción provisoria se encontraban pendientes de terminación por el Contratista. Sin embargo, en este caso, reiteramos en el Acta de Recepción Provisoria NO se identifican dichos trabajos pendientes.

3.6 De la Fiscalización

Se constata la Resolución N° 1258/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010 modificada por Resolución N° 1259/2010, por el cual se designa a la Arq. DELICIA DEL CARMEN ALVISO DE FRUTOS, como fiscalizadora de obra en la Sede Central del Instituto Forestal Nacional.

3.7 Carácter Ambiental.

Cabe destacar que en el formulario de oferta (ítem 2) se prevé la cotización para estudio de Impacto Ambiental. Sin embargo no obra dentro del expediente remitido por

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Comunitario
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

la contratante documentación que se refiera o certifique el cumplimiento de las Leyes Ambientales, según lo indica el PBC:

5.10 Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente

El Contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos:

5.10.1 Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por LA CONTRATANTE) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

5.10.3 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por LA CONTRATANTE en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

Las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental, no pueden iniciarse antes de la obtención y presentación de dichos requisitos. Por tanto, se debe cumplir con la presentación obligatoria del Cuestionario Ambiental Básico (CAB) ante la Secretaría del Ambiente (SEAM)[1], autoridad administrativa de la Ley Nº 294/93 *"EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL"*, a fin de solicitar licencia ambiental para el inicio o prosecución de las obras o actividades proyectadas o en ejecución.

3.8 Del Monto.

En la cláusula N° 3 (Tres) del contrato se menciona:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 "Construcciones", FF 10 "Recursos del Tesoro" y 30 "Recursos Institucionales, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por la suma de Gs.: 1.407.648.058.- (Guaraníes: Mil Cuatrocientos Siete Millones, Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil, Cincuenta y Ocho.-).

3.9 Pagos

Se expone a continuación **movimiento de pagos** según documentos a la vista:

[1] Autoridad de aplicación, autorizada y creada para evaluar ambientalmente los proyectos, requisitos formales indispensables para la adecuación ambiental del proyecto y obtención de licencia ambiental.

PAGOS			
FACTURA N°	**FECHA**	**MONTO**	**CONCEPTO**
001-001-0000610	01/12/2010	703.824.029	Pago del 50% del anticipo
TOTAL		**703.824.029**	

Según lo expuesto se observa que se ha realizado un único pago en concepto de anticipo financiero, y consta a la vista los documentos respaldatorios, como recibo de dinero y las correspondientes constancias de retenciones de IVA, RENTA, Ley N° 2051/03.

No se cuenta con certificaciones mensuales, a fin de amortizar los trabajos realizados al anticipo entregado, conforme al PBC que menciona:

13.1 Certificaciones mensuales

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentará al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios.

13.2 Pago de cuotas mensuales

13.2.1 El monto del pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Director de Obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

3.10 De Garantías.

3.10.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

El PBC refiere lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10 % del precio del contrato.

CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de 180 **días.**

Se constata una Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida por EL COMERCIO PARAGUAYO N° 1.1503.0001670.0000, el monto asegurado es de Gs. 14.764.806 (guaraníes catorce millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos seis),

equivalente al 10 % del valor total contratado, tal como lo requiere las bases del llamado. Además se observa el plazo de cobertura de 180 días comprendida entre las fechas 19/11/2010 hasta el 18/05/2011, con fecha de emisión 26/11/2010 que se adecua a lo requerido por el PBC.

No se observa ningún endoso que refiera sobre la Adenda N° 2 al contrato, en cuanto a la prórroga de 120 días en los plazos de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la póliza de fiel cumplimiento solo posee una cobertura de 180 días (aproximadamente 6 meses), y la ejecución de la obra ha durado más tiempo de lo que podía cubrir la mencionada garantía.

3.10.2. Garantía de anticipo.

El contrato en su cláusula N° 9 se refiere a:

> **9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
>
> Se realizará un anticipo del 50%, cuyo plazo no deberá exceder 15 días posteriores a la firma del presente contrato.
>
> El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

EL PBC establece:

CGC 11.4.	*El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera:* ***Cincuenta por ciento(50%) del precio ofertado, pagadero dentro de los 30 días a la firma del Contrato** y previa aceptación por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones de EL*
	*INSTITUTO FORESTAL NACIONAL de Cordillera de la **Garantía de Reembolso de anticipo por el 100% del mismo**, que podrá ser cubierta de la siguiente manera. **a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros** autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. De cada pago se descontará el monto del anticipo en el porcentaje pagado.*

Se constata la póliza de garantía de anticipo emitido por EL COMERCIO PARAGUAYO N° 1.1506.000.1286.0000, con fecha de emisión 01/12/2010, la misma indica un monto asegurado de Gs. 703.824.029 (guaraníes setecientos tres millones ochocientos veinticuatro mil veintinueve) que equivale al 50% del monto total contratado, con una cobertura de 180 días, comprendida entre el 19/11/2010 hasta el 18/05/2011. Cabe mencionar que no se tiene a la vista ninguna nota de solicitud de pago del anticipo por parte de la empresa adjudicada a INFONA.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No obstante se trae a colación lo estipulado en las C.G.C. del PBC:

6.1.4 El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1 precedente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el dia que se amortice la última parte del anticipo.

No se cuenta con algún endoso ampliando plazos de vigencia de la presente garantía, teniendo en cuenta la Adenda N° 2 al Contrato. Debió de extenderse los plazos de cobertura o vigencia de la garantía de anticipo ya que los trabajos ejecutados recién fueron finalizados en fecha posterior al vencimiento de la garantía de anticipo.

3.10.3 Seguros

El PBC en las C.E.C. requiere lo siguiente:

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: Seguro contra daños a terceros; Seguro contra accidentes de trabajo; Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, hasta la finalización de la obra y por un monto mínimo de G. 10.000.000 para cada Seguro.

Se verifica la Póliza de Seguro N° 47.1402.00113, emitida por IMPERIO S.A. – SEGUROS Y REASEGUROS, con el objeto de CONTRA TODO, por daños causados a bienes de terceros, por accidente de trabajo, por riesgos en la zona de obra causado por accidente, por un monto de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) por cada riesgo, con una vigencia de 365 días comprendida desde 19/11/2010 hasta 19/11/2011, se observa que la presente póliza de seguro se enmarca dentro de lo requerido por las C.G.C. del PBC, mencionado precedentemente.

3.10.4 Del Fondo de Reparo.

El PBC en las C.G.C. refiere:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se cuenta con ninguna documentación que demuestre la deducción del 5% en concepto de fondo de reparos solicitados por el P.B.C.

3.11 Cumplimiento Tributario.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**699336 - 2**
Nombre Completo / Razón Social	ABBATE GODOY SANTIAGO ADOLFO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**AAGS632170M**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, el R.U.C. de la firma ABBATE & ASOCIADOS no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.

3.12 Terminación del Contrato o Suspensión temporal

El Contrato establece:

> **13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**
>
> Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

El Artículo 58 de la Ley 2051/03 menciona:

Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

*"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o **económicas**, o causas de fuerza mayor o **caso fortuito**, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Se verifica un Acta de Acuerdo suscripto por el INFONA y la empresa ABBATE & ASOCIADOS de fecha 08/03/2011, donde se expresan los siguientes motivos: *"...a) La concesión de una prórroga de 120 días en el plazo de ejecución de la obra, considerando los días de lluvia, y los días que se pudieron trabajar debido a la acumulación de agua...".*

En este sentido, se tiene a disposición la nota de la empresa adjudicada de fecha 10/02/2011 informando al INFONA lo siguiente: *"...que la provisión de Cemento por parte de los distribuidores autorizados se encuentra paralizado. La causa principal es la producción insuficiente de la INC, lo cual provoca dos situaciones preocupantes para los contratistas de obras: 1 - El incremento del costo del cemento, y 2- La paralización de la provisión por parte de los distribuidores.*

En tal sentido, ponemos a su conocimiento mi preocupación, debido a que los plazos contractuales de ejecución de obras, se verán afectadas por circunstancias ajenas a mi empresa...".

Además se constata una Providencia N° 04/2011 de fecha 04/03/2011 de la Fiscal de Obras Arq. DELICIA ALVISO expresando lo siguiente: *"... el cronograma de trabajo se encuentra con atrasos* ***no imputables al contratista*** *comunicado mediante Libro Diario de Obras y no presentada en fecha 10 de febrero del corriente donde informa sobre inconvenientes con la provisión de cemento y presenta un informe de fecha 3 de marzo de los días de lluvia de los meses de enero y febrero proporcionado por la Dirección de Meteorología...".*

También puede observarse una Declaración N° 140 del Congreso Nacional – Honorable Cámara de Diputados de 12/04/2011, "*QUE INSTA A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO, LA CONSIDERACIÓN NECESARIA PARA LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS POR SUBA Y ESCASES DEL MATERIAL NECESARIO E INDISPENSABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN: EL CEMENTO".*

De la misma forma, se puede ver entre las documentaciones disponibles las publicaciones periodísticas de varios medios de prensa escrita que hacen mención y

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

toman conocimiento público del hecho de escasez de cemento entre los años 2010 y 2011.

Teniendo en cuenta los mencionados hechos o situaciones podría justificarse una **suspensión de los plazos de ejecución**, teniendo en cuenta que entre las Condiciones Generales del Contrato, se establece cuanto sigue:

> **46.3.** En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

Sin embargo, continuando con el análisis del antes citado Acta de Acuerdo se observa en el penúltimo párrafo el siguiente enunciado: *"...de igual manera se acuerda la **Terminación del Contrato por mutuo consentimiento**, en el sentido de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 2051/03, teniendo en consideración las circunstancias imprevistas y causas de fuerza mayor, descriptas en el apartado a); además de la falta de disponibilidad presupuestaria para el siguiente ejercicio fiscal (Año 2011), por no haberse previsto presupuesto de ejecución plurianual..."*.

Por consiguiente, se solicita a la Contratante aclarar el motivo de la falta de disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que en el Ejercicio Fiscal 2011 puede observarse otro llamado realizado por el INFONA, para la **"Construcción de Sede Central"**, cuyo **nombre de llamado** es idéntico al realizado en el año 2010.

3.13 Informe de Auditoría Institucional

No se observa entre las documentaciones recibidas por esta Dirección el Informe de Auditoria Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

3.14 Solicitud de Verificación por el INFONA conforme al informe final de la C.G.R.

En relación Informe Final de la C.G.R. según Resolución N° 498/12, se realiza el siguiente análisis:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Como primer punto se aclara que la Verificación IN SITU realizada por la CGR fue en fecha 28 y 30 de agosto, 5 y 13 de setiembre, 23 y 25 de octubre, 8 de noviembre del **año 2012** en San Lorenzo —sito de las obras objeto del presente contrato—.

La DNCP ha realizado una verificación IN SITU en fecha 03 de abril del **año 2013** según Acta de Verificación IN SITU N° 28/2013, es decir posteriormente a la inspección realizada por la C.G.R.

A continuación se transcribe lo observado por la C.G.R. conforme a su Informe Final, en lo que concierne al Contrato N° 10/2010, y se procederá a su análisis:

A- LPN N° 03/2010 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE CENTRAL" - CONTRATO N° 10/2010

2.1- DE LA ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO

El deficiente control ejercido por la Fiscalización de la Obra permitió la certificación y pago de trabajos mal ejecutados, los cuales se detallan a continuación:

2.1.1 - DE LOS DEFECTOS SUPERFICIALES (COQUERAS)

Se constató la presencia de coqueras en vigas. Las mismas no fueron reparadas en el plazo previsto, a pesar de haberse certificado y pagado por todos los trabajos correspondientes al Contrato N° 10/2010. **Ver fotos N° 1 y 2.**

Ante la falta de indicaciones en las especificaciones técnicas del PBC del Contrato N° 10/2010, para los defectos detallados más arriba, lo cual constituye un incumplimiento a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 20°, se toma como referencia lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato N° 15/2011, para Estructuras de H°A°, por tratarse de la misma obra, encarada por la misma institución, además de ser una práctica común en el ejercicio de la profesión.

CONCLUSION N° 1

La Estructura de Hormigón Armado de la obra correspondiente al Contrato N° 10/10 fue ejecutada en varios aspectos, en forma deficiente: mal vibrado del hormigón, mala colocación de varillas, etc. Esto derivó en coqueras, falta de recubrimiento en armaduras, corrosión de armaduras; lo cual deriva a la vez en disminución de la vida útil de la estructura fundamentalmente por la corrosión de las armaduras. La diferencia entre la calidad de obra ofertada y la efectivamente realizada, derivó en un pago de más de G 44.446.460 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta).

Sin embargo se puede constatar en la C.G.C. del PBC que corresponde al Contrato N° 10/2010 que se especifica lo siguiente:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

39. Defectos de Construcción

39.1 Cuando el Director de Obra considere que existe algún defecto de construcción en una obra, podrá instruir, previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner dicho defecto en evidencia. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra.

(a) Luego de notificar al Contratista y sin que este lo realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, el Director de Obra podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero por cuenta y cargo del Contratista, el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC)

39.2 Si se comprueba que existía un defecto de construcción los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que LA CONTRATANTE pueda reclamar en tal caso.

En cuanto a lo dispuesto en lo mencionado precedentemente, no se observa documentaciones del fiscal de obras solicitando alguna reparación de defectos que pudieron presentar la obra.

Otro punto a tener en cuenta, es que las verificaciones de la C.G.R., para lo que concierne al Contrato N° 10/2010, fueron realizadas en fechas 28 y 30 de agosto, 5 y 13 de setiembre, 23 y 25 de octubre, y 8 de noviembre del 2012, durante la ejecución del Contrato N° 15/11 suscrito entre el INFONA y BLAS LOPEZ PORTILLO, en el marco de la LPN N° 02/11, para la *"CONSTRUCCIÓN DE SEDE CENTRAL"* (ID N° 214117) —que será objeto de otro Informe de esta Dirección de Verificación de Contratos—.

Como ya ha sido mencionado con anterioridad existe en el marco del Contrato N° 10/10 correspondiente al contratista ABBATE & ASOCIADOS un Acta de Recepción Definitiva de Obras de fecha **11/07/11**, es decir las verificaciones de la C.G.R. fueron realizadas a más de un año de haberse recepcionado los trabajos de ABBATE & ASOCIADOS, e inclusive se observa la firma del Contrato N° 15/11 para la misma obra con fecha 05/12/2011. Por consiguiente, cómo se podrían diferenciar —sin equívoco— los trabajos realizados por parte de ABBATE & ASOCIADOS (Contrato N° 10/10) de los trabajos en ejecución por parte de BLAS LOPEZ PORTILLO (Contrato N° 15/11), a las fechas de las verificaciones por parte de la C.G.R.

Sobre el particular, corresponde traer a colación lo concluido en el Informe DNCP/DVC N° 26/2013 de fecha 30/04/2013 que anexa el Informe Técnico N° 17/2013 de fecha 12/04/2013, que fuera emitido con posterioridad al Acta de Recepción Provisoria de

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

fecha 10/04/2013 —sin reservas— en el marco del Contrato N° 15/11 correspondiente al contratista BLAS LOPEZ PORTILLO, que indica lo siguiente:

9.2 **VERIFICACION IN SITU:**

No se puede realizar la verificación in situ del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los rubros ejecutados en el presente contrato por no visualizarse en el momento de la verificación in situ debido que a la fecha de la verificación in situ se ejecutó el 100 % proyecto quedando los ítems ejecutados del presente contrato no visibles.

Conforme a lo expuesto, no se cuenta con los elementos suficientes para comprobar si los defectos observados por la CGR corresponden al Contrato N° 10/2010.
Como siguiente punto la C.G.R. informa:

2.2- DEL RUBRO "PRELIMINARES: POR FISCALIZACIÓN DE OBRA, 3 % DEL COSTO FINAL"

EL INFONA certificó y pagó indebidamente, a la empresa adjudicada, por el Rubro "PRELIMINARES: POR FISCALIZACIÓN DE OBRA, 3% DEL COSTO FINAL" incluido en la Planilla de Ofertas.

La Fiscalización de las obras del Contrato N° 10/2010, fue asignada a la Arq. Delicia del Carmen Alviso de Frutos, personal contratada por el INFONA, según Resolución N° 1258/2010 del INFONA del 22/11/10. La institución no presentó documentos que evidencien que el pago final por el *"Rubro Preliminares por Fiscalización de Obra, 3% del Costo Final"* fue realizado a la Fiscalización de la obra, ni del destino del pago realizado por este rubro. **Ver anexo E1.**

Esta observación generó la elaboración de un Formulario de Comunicación Interna de Indicios de Hechos Punibles Contra el Patrimonio.

CONCLUSION N° 2

El INFONA certificó y pagó en forma indebida a la contratista por el rubro "PRELIMINARES: POR FISCALIZACIÓN DE OBRA, 3% DEL COSTO FINAL", del Contrato N° 10/10, por un monto de G 20.499.729 (Guaraníes veinte millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos veintinueve).

Se verifica que en la planilla de ofertas en el ítem 1 de la empresa adjudicada se ha ofertado el pago por la Fiscalización de la Obra.

No se constata alguna documentación que demuestre el pago en concepto de fiscalización, y teniendo en cuenta que en la Resolución de INFONA N° 1259/2010, artículo 1°, numeral 2, se menciona que: *"LAS FUNCIONES DESIGNADAS POR LA RESOLUCIÓN 1258 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, COMO*

Sr. Isidro Javier Mora Benítez
Verificador Contable
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

FISCALIZADORA DE OBRA EN LA SEDE CENTRAL DEL INFONA, CONFORME AL CONTRATO N° 10/2010 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE CENTRAL", ***CUYO PAGO CORRERÁ POR CUENTA DEL LA EMPRESA ADJUDICADA****", se solicita a la empresa adjudicada que remitida las documentaciones respaldatorias de dicho pago.

Siguiendo con lo observado por la C.G.R. se constata:

2.3- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN Y CIERRE DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE SEDE CENTRAL".

El INFONA procedió al cierre del Contrato N° 10/2010, a través de la suscripción de la ADDENDA N° 02, en contravención a lo establecido en el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03.
La ADDENDA N° 2, firmada el 11 de marzo de 2011, menciona que basado en el **Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** autoriza la modificación del monto del Contrato N° 10/2010 a G 708.824.029 (monto del Anticipo), y le otorga una prórroga de 120 días. La correspondiente comunicación a la DNCP recién fue realizada el 26 de junio de 2012 (1 año y 3 meses después), fuera del plazo establecido para este procedimiento.

El 19 de noviembre de 2010, suscribieron el Contrato N° 10/2010, el INFONA y la firma Abbate & Asociados, por un monto de G 1.407.648.058 (Guaraníes mil cuatrocientos siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y ocho), con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000068/2010 y Código de Contratación N° LP-23020-10-16380.

El 01 de diciembre de 2010 la contratista presentó al INFONA las Facturas Crédito N° 001-001-0000610, correspondiente al Anticipo del 50% del Contrato N° 10/10, por un Monto de G 708.824.029 (Guaraníes setecientos ocho millones ochocientos veinticuatro mil veintinueve), y la N° 001-001-0000611, correspondiente al 50% restante, para completar el monto del Contrato.

El 02 de diciembre de 2010 suscribieron la ADDENDA N° 1, por la cual se amplía el monto del Contrato N° 10/2010, por G 281.529.611 (Guaraníes doscientos ochenta y un millones quinientos veintinueve mil seiscientos once), con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000088/2010 y Código de Contratación N° AC-23020-10-0924.

El 13 y el 27 de diciembre de 2010 fueron transferidos a la Institución, por parte del Ministerio de Hacienda, los recursos para la construcción de la obra, según Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) N° 102283 y N° 108614, respectivamente.

La Institución disponía de los recursos presupuestarios, los cuales fueron transferidos al inicio de la obra, y a la fecha de la firma de la ADDENDA N° 2, las obras presentaban un considerable atraso en su ejecución y el plazo transcurrido desde el inicio de la obra correspondía al 80% del plazo contractual, sin avance aparente en la ejecución de la obra.
Por otro lado, según Notas de Depósito Fiscal N° 943619 y 943620 de fecha 10/03/12, el INFONA realizó las devoluciones de los montos transferidos y obligados en el ejercicio 2010, por G 658.003.801 (Guaraníes seiscientos cincuenta y ocho millones tres mil ochocientos uno) y G 173.960.696 (Guaraníes ciento setenta y tres millones novecientos sesenta mil seiscientos noventa y seis) respectivamente.

En cuanto a las observaciones expuestas, primeramente nos remitimos a las observaciones 3.4.2 y 3.12 del presente informe.

En segundo lugar, cabe aclarar que el INFONA, hasta la fecha, no ha remitido a esta Dirección copias de la factura N° 001-001-000611, las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) N° 102283 y N° 108614 del año 2010, las Notas de Depósito Fiscal N° 943619 y 943620 de fecha 10/03/12, que fueran mencionadas y analizadas en el

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Informe Final de la C.G.R., por lo que se precisa la remisión de las mismas por parte de la contratante, en oportunidad de su descargo, para el análisis respectivo.

4. CONCLUSIONES

En base a todo lo anterior, se solicita a las partes referirse a los siguientes puntos:

4.1 No se cuenta con la justificación específica para la emisión de la Adenda N° 1 al contrato, por lo que se requiere la remisión del Memo INFONA UOC N° 439 de fecha 02/12/2010, el Dictamen favorable de la auditoria interna y los demás documentos respaldatorios mencionados en el Visto y Considerando de la Resolución N° 1331 de fecha 02/12/2010.

4.2 Se solicita a las partes que informen si fueron ejecutados, total o parcialmente, los trabajos establecidos en la Adenda N° 1 al contrato, y en caso afirmativo, adjuntar la documentación respaldatoria, incluyendo documentos de pagos.

4.3 Con relación a la Adenda N° 2 al contrato, se solicita la justificación de la disminución del monto del contrato, a fin de ajustarlo al monto del anticipo, teniendo en cuenta que puede observarse otro llamado realizado en el año 2011 por el INFONA para la **"Construcción de Sede Central"** cuyo **nombre de llamado** es idéntico al realizado en el año 2010. Adjuntar documentación respaldatoria. Además se requiere mencionar el motivo por el cual no se ha realizado la suspensión de los plazos teniendo en cuenta los inconvenientes en la provisión de cemento y las lluvias.

4.4 El Acta de Recepción Provisoria fue emitida en fecha 07/06/2011 **sin reservas**. Sin embargo, en el libro de obras claramente se indica que en esa misma fecha y los siguientes días **"proseguían los trabajos"**. Además se observa una planilla de **Informe** de **AVANCES DE TRABAJOS EJECUTADOS** recibida por el INFONA en fecha **07/06/2011** firmada por la Fiscal de Obra, donde indica que los trabajos realizados conforme a las modificaciones realizadas, es del 81%, favor aclarar lo acontecido.

4.5 Cabe destacar que en el formulario de oferta (ítem 2) se prevé la realización del estudio de Impacto Ambiental. Sin embargo no obra dentro del expediente remitido por

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

la contratante las documentaciones que se refieran o certifique el cumplimiento de las Leyes Ambientales, se solicita la remisión del documento, si hubiere.

4.6 No se cuenta con certificaciones mensuales a fin de comprobar la amortización del anticipo otorgado, se requiere la remisión de la documentación respaldatoria, si lo hubiere.

4.7 En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, no se observa ningún endoso posterior a la emisión de la Adenda N° 2, en cuanto a la prórroga de 120 días en los plazos de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la póliza de fiel cumplimiento solo posee una cobertura de 180 días (aproximadamente 6 meses), y la ejecución de la obra ha durado más tiempo de lo que podía cubrir la mencionada garantía, se solicita la remisión del documento, si lo hubiere.

4.8 Respecto a la Garantía de Anticipo: no se cuenta con algún endoso ampliando plazos de vigencia de la presente garantía, teniendo en cuenta la Adenda N° 2 al Contrato, debió de extenderse los plazos de cobertura o vigencia de la garantía de anticipo ya que los trabajos ejecutados recién fueron finalizados posterior al vencimiento de la garantía de anticipo. Además no se observa la solicitud de pago de anticipo por parte de la empresa adjudicada dirigido al INFONA, se requiere aclaración a lo referido, y la remisión de la documentación correspondiente, si hubiere.

4.9. No se cuenta con ninguna documentación que demuestre la deducción del 5% en concepto de fondo de reparos solicitados por el P.B.C., se requiere la documentación, si hubiere.

4.10 No se observa entre las documentaciones recibidas por esta Dirección el Informe de Auditoria Institucional respecto a la ejecución del presente contrato, se solicita aclaración al respecto o la remisión del documento, si hubiere.

4.11 No se constata alguna documentación que demuestre el pago en concepto de fiscalización de obras, por lo que se solicita al Contratista la remisión de los documentos pertinentes al pago mencionado, como ser facturas, etc..

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.12 Se solicita la remisión de copias de la factura N° 001-001-000611, de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) N° 102283 y N° 108614 del año 2010, y de las Notas de Depósito Fiscal N° 943619 y 943620 de fecha 10/03/12, con todas las documentaciones respaldatorias.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al INFONA y a la firma ABBATE & ASOCIADOS para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

EVALUACION DE DESCARGO																				EVA Nº 31/15
Fecha emisión	20/04/2015																			
Ref. Informe DVC	09/2015 del 11/03/15 ID: 197.134/2010																			
Contratante	Instituto Forestal Nacional (INFONA).																			
Contrato Nº	Contrato Nº 10/2.010.																			
Contratista	ABBATE & ASOCIADOS																			
Recurrentes	Contratante					-	Contratista													X
Expediente/s Nº	3.176					**Fecha/s**	27/03/2015													
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	x

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 09/15 fue remitido al Contratista por nota DNCP/DVC N° 3.577/15 de fecha 11/03/15, recibida por la contratista en fecha 12/03/15. En respuesta a la solicitud mencionada, fue remitida a esta Dirección la Nota de la firma ABBATE & ASOCIADOS, con expediente de mesa de entrada DNCP N° 2.704 de fecha 17/03/2015, en la cual se solicita una prórroga de 5 días hábiles para la remisión del descargo respectivo, la misma fue concedida por medio de la Nota DNCP/DVC N° 3.718/15 de fecha 18/03/15 y recibido por la contratista en la misma fecha.

En fecha 27/03/15 se recibe en esta dirección bajo el expediente de mesa de entrada DNCP N° 3.176, la nota de la firma ABBATE & ASOCIADOS que contiene el descargo correspondiente con 35 fojas.

Por otra parte fue remitido a la Contratante el mismo informe, según nota DNCP/DVC N° 3.576/15 de fecha 11/03/15, recibida por la contratante en fecha 12/03/15. La misma no fue respondida hasta la fecha, pese de haber sido debidamente notificada.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del Informe DVC N° 09/2015, dejando constancia de los puntos observados en el mismo según el descargo del contratista, ya que la contratante no ha remitido el descargo respectivo tal como se menciona anteriormente y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1. **Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 09/15:**

4.1 No se cuenta con la justificación específica para la emisión de la Adenda N° 1 al contrato, por lo que se requiere la remisión del Memo INFONA UOC N° 439 de fecha 02/12/2010, el Dictamen favorable de la auditoria interna y los demás documentos respaldatorios mencionados en el Visto y Considerando de la Resolución N° 1331 de fecha 02/12/2010.

La contratista manifiesta:

4.1

- Las documentaciones requeridas pertenecen al archivo interno de la Institución, por lo que corresponde a la misma referirse al presente punto.-

No se cuenta con las documentaciones que debiera remitir la Contratante, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

2. **Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 09/15:**

4.2 Se solicita a las partes que informen si fueron ejecutados, total o parcialmente, los trabajos establecidos en la Adenda N° 1 al contrato, y en caso afirmativo, adjuntar la documentación respaldatoria, incluyendo documentos de pagos.

La contratista indica:

4.2

- En relación al punto se informa que los trabajos establecidos en la Adenda Nº 1 fueron ejecutados en forma parcial; correspondiendo a los trabajos plasmados en la Adenda Nº 2, la cual contiene la planilla de obras ejecutadas y ajustadas al monto del anticipo. Dicho ajuste se dio por las causas ya ampliamente explicadas (lluvias y escases de cemento), sumado a la falta de previsión de un presupuesto plurianual por parte de la Institución. Por ende, el único pago percibido por ésta Empresa corresponde al monto del anticipo.

Según el descargo del contratista, los trabajos de la adenda N° 1 fueron ejecutados en forma parcial y éstos forman parte de la adenda N° 2. Ahora bien, en la adenda N° 2 no se menciona que los trabajos ejecutados en forma parcial de la adenda N° 1 formen parte de la modificación de la adenda N° 2, por lo tanto **corresponde levantar solo parcialmente la conclusión.**

Sr. Isidro Javier Mera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 09/15:

4.3 Con relación a la Adenda N° 2 al contrato, se solicita la justificación de la disminución del monto del contrato, a fin de ajustarlo al monto del anticipo, teniendo en cuenta que puede observarse otro llamado realizado en el año 2011 por el INFONA para la **"Construcción de Sede Central"** cuyo **nombre de llamado** es idéntico al realizado en el año 2010. Adjuntar documentación respaldatoria. Además se requiere mencionar el motivo por el cual no se ha realizado la suspensión de los plazos teniendo en cuenta los inconvenientes en la provisión de cemento y las lluvias.

El contratista refiere al respecto:

4.3

- En relación al tema se menciona, además de lo anteriormente explicado, que el llamado adjudicado fue para la primera etapa de Construcción total de la obra edilicia.

Según lo expresado por el contratista, el llamado adjudicado fue para la primera etapa, esta no ha sido concluida y teniendo en cuenta que la contratante no se ha expedido al respecto, no se cuenta con la aclaración necesaria para la justificación de este punto, de este modo **corresponde mantener la conclusión.**

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 09/15:

4.4 El Acta de Recepción Provisoria fue emitida en fecha 07/06/2011 **sin reservas**. Sin embargo, en el libro de obras claramente se indica que en esa misma fecha y los siguientes días **"proseguían los trabajos"**. Además se observa una planilla de **Informe** de **AVANCES DE TRABAJOS EJECUTADOS** recibida por el INFONA en fecha **07/06/2011** firmada por la Fiscal de Obra, donde indica que los trabajos realizados conforme a las modificaciones realizadas, es del 81%, favor aclarar lo acontecido.

Para este punto el contratista describe:

4.4

- Como ya se había mencionado, la Empresa tenía gran cantidad de materiales al pie de obra, suficientes para ejecutar gran parte del contrato, siendo los mismos asentados en un acta de verificación. La obra fue recepcionada según consta en el Acta de Recepción Provisoria, el cual, como su nombre lo indica, recibe la obra en forma temporal.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Atendiendo lo expuesto por el contratista, la empresa contaba con materiales suficientes al pie de la obra. No obstante, el acta de recepción provisoria significa una recepción de obra temporal como lo manifiesta el contratista, pero a la vez el propósito de la emisión de la misma es el culmino de un 100% de los trabajos previstos, dejando a la contratante la verificación para la conformidad de los trabajos y en caso de no ser así, la empresa corregiría ciertos defectos, para al fin emitir un acta de recepción final.

Para fundamentar la presente observación se trae a colación lo expuesto en el PBC del llamado en cuestión:

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establecen las **CEC.**

El Contratista notificará, por escrito, simultáneamente a la Contratante y al Director de Obra sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados.

CGC 41.2.b) 41.2.e)	**41.1, y**	La **RECEPCIÓN** de los trabajos realizados serán **DEFINITIVAS**: en un plazo no mayor a 4 mesess, a partir de la fecha de Emisión de la Orden de Servicio.-

De esta manera se demuestra que la recepción provisoría implica el culmino de los trabajos establecidos en el contrato o en las adendas que hubieren. Además el PBC es claro que la recepción provisoria podría efectuarse en forma parcial, si así lo establecen las CEC, sin embargo sobre este requerimiento el PBC no menciona tal opción, por lo tanto a falta de aclaración suficiente, **se mantiene firme la conclusión.**

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 09/15:

4.5 Cabe destacar que en el formulario de oferta (ítem 2) se prevé la realización del estudio de Impacto Ambiental. Sin embargo no obra dentro del expediente remitido por la contratante las documentaciones que se refieran o certifique el cumplimiento de las Leyes Ambientales, se solicita la remisión del documento, si hubiere.

El contratista se refiere sobre este punto de la siguiente manera:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrtha Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.5

- Existe Licencia Ambiental Condicionada, otorgada por Resolución6 DGCCARN Nº 2173/10, de fecha 15/11/2010, cuyo original se encuentra en el archivo de la Institución.

El contratista manifiesta que existe el documento sobre la licencia ambiental, sin embargo no se cuenta con la copia del documento, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 09/15:

4.6 No se cuenta con certificaciones mensuales a fin de comprobar la amortización del anticipo otorgado, se requiere la remisión de la documentación respaldatoria, si lo hubiere.

Sobre este punto el contratista refiere:

4.6

- No existen certificaciones. Los trabajos previstos en el Contrato inicial se ajustaron al monto del anticipo por las circunstancias ya mencionadas.

Independiente al ajuste del monto del anticipo, debieron realizarse las certificaciones mensuales con los detalles de amortización del anticipo y demás datos conforme al PBC:

13.1 Certificaciones mensuales

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 09/15:

4.7 En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, no se observa ningún endoso posterior a la emisión de la Adenda N° 2, en cuanto a la prórroga de 120 días en los plazos de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la póliza de fiel cumplimiento solo posee una cobertura de 180 días (aproximadamente 6 meses), y la ejecución de la obra ha durado más tiempo de lo que podía cubrir la mencionada garantía, se solicita la remisión del documento, si lo hubiere.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratista manifiesta:

4.7
-Debido al tiempo transcurrido la Empresa ya no cuenta con dicha documentación.

Ante la falta de la documentación solicitada, se **mantiene firme la conclusión.**

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 09/15:

4.8 Respecto a la Garantía de Anticipo: no se cuenta con algún endoso ampliando plazos de vigencia de la presente garantía, teniendo en cuenta la Adenda N° 2 al Contrato, debió de extenderse los plazos de cobertura o vigencia de la garantía de anticipo ya que los trabajos ejecutados recién fueron finalizados posterior al vencimiento de la garantía de anticipo. Además no se observa la solicitud de pago de anticipo por parte de la empresa adjudicada dirigido al INFONA, se requiere aclaración a lo referido, y la remisión de la documentación correspondiente, si hubiere.

El contratista realiza el siguiente descargo:

4.8
- Con relación a este punto manifiesto que las pólizas del contrato inicial así como de la Adenda Nº 1 cubren ampliamente los montos contratados. Además remito copia del pedido de pago de anticipo al INFONA.

Según la manifestación expuesta por el contratista, se aclara que el cuestionamiento de este punto hace referencia a la ampliación de plazos de vigencia y no al monto. Además no se cuenta con la remisión de la copia del pedido de pago de anticipo al INFONA que según el contratista ha remitido, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

9. Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 09/15:

4.9. No se cuenta con ninguna documentación que demuestre la deducción del 5% en concepto de fondo de reparos solicitados por el P.B.C., se requiere la documentación, si hubiere.

Al respecto el contratista menciona:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual

4.9

- La empresa no presentó certificaciones por el escaso avance de las obras debido a las circunstancias hartamente conocidas, por tanto no existen retenciones, teniendo en cuenta que a través de las certificaciones se realizan las retenciones y devoluciones de anticipo.

La contratista aclara que no hubo deducciones en concepto de fondo de reparos solicitados en el PBC ya que no existían certificaciones, por lo tanto no se ha cumplido con el requerimiento respectivo. La contratante debió de cuidar el cumplimiento de esta deducción prevista en la Ley de Contrataciones Públicas, consecuentemente corresponde **mantener firme la conclusión.**

10. Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 09/15:

4.10 No se observa entre las documentaciones recibidas por esta Dirección el Informe de Auditoria Institucional respecto a la ejecución del presente contrato, se solicita aclaración al respecto o la remisión del documento, si hubiere.

Referente a este punto se observa el descargo del contratista:

4.10

- Corresponde al INFONA proporcionar dicha información.

A falta de la aclaración respectiva por parte del INFONA, **se mantiene firme la conclusión.**

11. Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 09/15:

4.11 No se constata alguna documentación que demuestre el pago en concepto de fiscalización de obras, por lo que se solicita al Contratista la remisión de los documentos pertinentes al pago mencionado, como ser facturas, etc.

La contratista explica:

4.11

- Se adjuntan a la presente, copia de la factura que demuestra el pago realizado por mi Empresa en concepto de Fiscalización de Obras.

Se observa entre los documentos remitidos la Factura N° 001-001-000179 correspondiente a la Arq. DELICIA DEL CARMEN ALVISO GONZÁLEZ, por un monto

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de Gs. 20.500.000 en concepto de honorarios profesionales por fiscalización de obra INFONA, Sede Central 50%. Sin embargo se aclara que no se ha comprobado el pago efectivo por medio de algún recibo de dinero o equivalente firmado por parte de la fiscalizadora, pero teniendo en cuenta que la contratista ha remitido la factura mencionada, **se levanta parcialmente la conclusión.**

12. Conclusión 4.12 del Informe DVC N° 09/15

4.12 Se solicita la remisión de copias de la factura N° 001-001-000611, de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) N° 102283 y N° 108614 del año 2010, y de las Notas de Depósito Fiscal N° 943619 y 943620 de fecha 10/03/12, con todas las documentaciones respaldatorias.

No se presentaron descargo alguno al respecto, por lo tanto se **mantiene firme la conclusión.**

A modo de información se hace constar lo que ha referido la contratista en su penúltimo párrafo de su descargo remitido:

> **Oportuno considero remitir copias del Informe Técnico elaborado por el Perito Profesor Ingeniero Daniel Lird, que desvirtúa las temerarias afirmaciones y el método utilizado por los supuestos técnicos de Contraloría General de la República para pretender depreciar la estructura de Hº Aº, así como los informes de ensayos no destructivos realizados por la Facultad de Ingeniería, solicitado conjuntamente por el Ing Blas López para comprobar que la calidad de Hº Aº se ajusta a la especificaciones del PBC aprobado.**

Se verifica entre las documentaciones puestas a disposición el Informe Técnico indicado precedentemente como parte de todo el expediente de verificación realizada por esta dirección para lo que hubiere lugar.

Conclusión y Recomendaciones:

Luego de lo expuesto y teniendo en cuenta que solo el Contratista ha remitido su descargo y que el INFONA no ha remitido descargo alguno, corresponde levantar parcialmente las conclusiones 4.2 y 4.11 y mantener firme todas las demás conclusiones del Informe DVC N° 09/2015.

Se insta a la contratante a colaborar con la DNCP en cuanto al envío de las documentaciones solicitadas en tiempo y forma —en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 18° y 20° de la Ley N° 3439/07—, para facilitar el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias legales.

Lic. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en especial, que el contenido de los documentos tales como Acta de Recepción Provisoria se encuentre en concordancia con los demás documentos establecidos en el PBC y en el contrato (libro de obras, certificaciones, etc.), y que se mantenga un archivo ordenado y sistemático de **documentaciones respaldatorias** de todos los actos, como ser:

- la emisión de convenios modificatorios o adendas contractuales (justificaciones, informe previo favorable de la Auditoría Interna, etc.);
- la ejecución efectiva del objeto del contrato (Certificaciones mensuales, libro de obras, informes de obras realizados por los fiscales de obras, etc.);
- los pagos, amortizaciones de anticipo, retenciones, deducciones; entre otros.

A la par, del debido control y seguimiento de las garantías establecidas en el PBC y en el contrato, en cuanto a los plazos de vigencia y al monto garantizado.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento al INFONA y a la firma ABBATE & ASOCIADOS para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- La Auditoria Interna Institucional.
- La Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos